

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Como quiera que pilar fundamental de la aplicación de la Ley 1996 de 2019, "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", lo es la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, se accede a la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR** elevada por la parte actora.

En consecuencia, se decreta la **SUSPENSION DEL PAGO DE LA MESADA PENSIONAL DE VEJEZ** de la señora **SARY ESNEDA TORRES OCORO** identificada con la C.C. 26.329.458.

Se ordena oficiar al Banco BBVA de Medellín, a fin de que tome note de lo anterior y se abstenga de continuar con el pago de la mesada pensional.

Procédase de conformidad.

CUMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709a289ad820e9df245776913fd85b04a64e73835a9ff6045340d6554af9564e

Documento generado en 29/10/2021 10:20:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>